

VISTOS:

CASA

DECRETO:

MUN

DECRETO ALCALDICIO Nº 002758

Casablanca, 19 de diciembre de 2011

- El convenio celebrado con el Instituto de Desarrollo agropecuario.
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Apruébase contrato celebrado con don **FELIPE EUGENIO ULRIKSEN CONTRERAS**, cédula de identidad N° 11.639.385-9
 para prestar el servicio en sanidad y alimentación animal a
 diferentes agricultores de la comuna, pertenecientes al
 Programa Prodesal 1, convenio INDAP, por la suma mensual
 de \$ 163.637 Impuesto incluido.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO

Alcalde de Casablanca (S)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal

111.-

Distribución: Alcaldía Dir. Control Dir. Finanzas Jurídico



CONTRATO DE ASESORIA

En Casablanca a 19 de diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FELIPE EUGENIO UIRIKSEN CONTRERAS**, cédula de identidad N° 11.639.385-9, domiciliado en Jacaranda N° 1110, Villa Josè Massù, Melipilla, en adelante "el asesor" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a don Felipe Eugenio Ulriksen Contreras para prestar el servicio en sanidad y alimentación animal a diferentes agricultores de la comuna, inserto en el Programa Prodesal 1, quien acepta el cometido y se obliga a llevarlo a efecto de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio, conjuntamente con las instrucciones que al efecto imparta el municipio, que comprende: -Realización de visitas prediales para recomendación de mejoras en manejos del ganado y ejecución de manejos sanitarios.

- Realización de capacitaciones en manejos sanitarios, enfermería de ganado y mejoramiento genético del ganado.
- Mejoramiento genético de ganado bovino y ovino, a través de inseminación artificial y monta directa.
- Asesorías en alimentación de ganado bovino de carne y leche, ganado ovino y otros **TERCERO:** La Municipalidad pagará al asesor la suma mensual de \$ 163.637.- impuesto incluido, pagadero el último día hábil de cada mes, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

CUARTO: El cometido encomendado se desarrollará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril de 2012, asistiendo tres días del mes.

QUINTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 10 días.



SEXTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presentare el asesor y autorizará el pago de los estados correspondientes.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, consta de sentencia de Decreto Alcaldicio Nº 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011 **OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

FELIPE ULRIKSEN CONTRERAS

Asesor

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO

Alcalde de Casablanca (S)